



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 409-2020-MPM/A

Moyobamba, **16 SET. 2020**

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 385-2020-MPM/A, de fecha 15 de setiembre de 2020; Resolución de Alcaldía N° 388-2020-MPM/A, de fecha 15 de setiembre de 2020; Informe N° 17-2020-MPM/CS, de fecha 15 de setiembre de 2020; Hoja de Trámite y proveído de Alcaldía, de fecha 16 de setiembre del 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la circunscripción.

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde el dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeciones a las Leyes y Ordenanzas, asimismo, el artículo 43° de la acotada Ley establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF establece que: **42.1.** El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. **42.2.** Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo. **42.3.** El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 409-2020-MPM/A

contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. **42.4.** Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado. **42.5.** El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 385-2020-MPM/A, de fecha 15 de setiembre de 2020, se el expediente de contratación para la ejecución de obra del proyecto denominado "renovación de tubería; en el (la), los servicios de agua potable y desagüe en el jr. coronel secada cuadra 1 al 2, de la ciudad de Moyobamba;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 388-2020-MPM/A, de fecha 15 de setiembre de 2020: se aprueba la conformación del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación del siguiente proceso de contratación de la **Adjudicación simplificada N° 005-2020-MPM/CS - I Convocatoria**, para la *contratación de ejecución de la obra "Renovación de Tubería, en los Servicios de Agua Potable y Desagüe en el Jr. Coronel Secada Cuadras 01 al 02 de la Ciudad de Moyobamba, Distrito y Provincia de Moyobamba – San Martín", Código Único de Inversiones N° 2495214, cuyo costo es ascendente a S/972,099.80 (Novecientos Setenta y Dos Mil Noventa y nueve con 80/100 soles);* incluidos los impuestos de ley; según detalle:

CARGO	TITULARES	SUPLENTES
Presidente	Ing. Rody Zein López Tuesta	Ing. Walther Alonso Guerrero Ramírez
1° Miembro	Ing. Wesley Jimeno García	Ing. Jonel Francisco Soplin Piña
2° Miembro	Econ. Edgar Roberto Tuesta Del Águila	Lic. Elvia Celia Díaz Aguilar

Que, mediante Informe N° 017-2020-MPM/CA de fecha 15 de setiembre de 2020, el Presidente del Comité de Selección solicita al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, la aprobación de las Bases del procedimiento de selección **adjudicación simplificada N° 005-2020-MPM/CS - I convocatoria**, para la contratación de ejecución de la obra "Renovación de Tubería, en los Servicios de Agua Potable y Desagüe en el Jr. Coronel Secada Cuadras 01 al 02 de la Ciudad de Moyobamba, Distrito y Provincia de Moyobamba



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 409 -2020-MPM/A

- San Martín", Código Único de Inversiones N° 2495214, cuyo costo es ascendente a S/972,099.80 (Novecientos Setenta y Dos Mil Noventa y Nueve con 80/100 soles); incluidos los impuestos de ley;

Que, mediante hoja de trámite y Proveído de Alcaldía, de fecha 16 de setiembre de 2020, autoriza a la Oficina de Asesoría Jurídica, la proyección de la resolución.

Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de marzo de 2020, se advierte que no se encuentran prohibidas las convocatorias de los procedimientos de selección que garanticen el abastecimiento de servicios esenciales tales alimentos para comedores populares, programas de ayuda social, canasta básica familiar, vaso de leche, etc.;

Por lo expuesto en los considerandos, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobado mediante Ley N° 27972; de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, las Bases del procedimiento de selección de **adjudicación simplificada N° 005-2020-MPM/CS, I Convocatoria**, para la contratación de ejecución de la obra "Renovación de Tubería, en los Servicios de Agua Potable y Desagüe en el Jr. Coronel Secada Cuadras 01 al 02 de la Ciudad de Moyobamba, Distrito y Provincia de Moyobamba - San Martín", Código Único de Inversiones N° 2495214, cuyo costo es ascendente a S/972,099.80 (Novecientos Setenta y Dos Mil Noventa y Nueve con 80/100 soles); incluidos los impuestos de ley, que se adjunta como Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, tomar acciones a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados, la Gerencia Municipal y demás Áreas Administrativas competentes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaria General la publicación del presente Acto en el Portal Institucional.

